

Propuesta consensuada de introducir una pregunta sobre origen étnico en las estadísticas, estudios y encuestas en España.

1. Objetivo

La obtención de estadísticas desagregadas para la formulación de políticas públicas, orientadas a eliminar la discriminación racial, evaluar el racismo estructural y facilitar la inclusión de los grupos poblacionales y étnicos que sufren con más asiduidad como víctimas, la discriminación racial, y tener más información sobre las brechas de implementación —o implementación inadecuada, de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de estos grupos. España tiene datos estadísticos basados en el origen nacional, cuya importancia es y ha sido muy relevante en los últimos años, teniendo en cuenta la importancia de los flujos migratorios, pero esta información no es suficiente para combatir la discriminación racial.

2. Compromisos Internacionales

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, (en adelante CERD), le otorga mucha importancia a la necesidad de contar con información desagregada en el combate contra el racismo estructural.¹ La importancia de la información desagregada en la lucha contra el racismo y la discriminación racial constituyó uno de los ámbitos de mayor interés de la III Conferencia mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia, y demás formas conexas de

¹Observaciones finales del Comité CERD, sobre los informes periódicos 18º a 20º, de España de abril de 2011. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2fC%2fESP%2fCO%2f18-20&Lang=es

intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), tal y como se desprende de los párrafos 92 a 98 de la Declaración y Programa de Acción²

Así, en el párrafo 92, *Insta a los Estados a que recojan, recopilen, analicen, difundan y publiquen datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local, y a que tomen todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los individuos y los grupos que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, señalando que toda esta información se recogerá, según proceda, con el consentimiento explícito de las víctimas, teniendo en cuenta la forma en que se definan a sí mismos, así como las disposiciones sobre protección de datos y las garantías de la intimidad; y que esa información no deberá utilizarse indebidamente.*

Tal y como propone la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)** en su Enfoque de datos basados en derechos humanos³, un conjunto preliminar de principios, recomendaciones y prácticas idóneas para un enfoque estadístico basado en los Derechos Humanos (HRBAD por sus siglas en inglés) se formuló con los siguientes conceptos: **participación, desglose de datos, auto identificación, transparencia, privacidad, y rendición de cuentas.**

En la **Unión Europea**, el **plan de acción anti racista 2020-2025**⁴ señala que la información precisa y comparable es esencial para formular políticas públicas, y requiere datos desagregados por origen “racial” o étnico, para recoger tanto las experiencias subjetivas de discriminación y victimización y los aspectos estructurales del racismo y la discriminación, mencionando la conferencia y el plan de acción de Durban y su apoyo a la necesidad de estadísticas de población desagregadas, que se deben recoger con el consentimiento explícito de los encuestados, basada en la auto identificación y consistente con los estándares de derechos humanos que protegen la privacidad. El plan señala que es necesario avanzar más con respeto a las normas constitucionales, a las normas de

²Declaración y Programa de Acción de la III Conferencia mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia, y demás formas conexas de intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica):

https://www.ohchr.org/Documents/Publications/DurbanDecProgAction_sp.pdf

³https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData_SP.pdf

⁴<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0565&from=ES>

protección de datos, y a la Carta de la UE sobre derechos fundamentales, analizando tanto las experiencias subjetivas de discriminación como los aspectos estructurales del racismo y la discriminación.

A su vez, la Comisión Europea, en el Grupo de Alto Nivel sobre No Discriminación, Igualdad y Diversidad y el Subgrupo de datos de Igualdad, ha elaborado con la colaboración de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (conocida como FRA por sus siglas en inglés), una nota de orientación sobre la recogida y el uso de datos sobre igualdad basados en el origen racial o étnico (traducida también al castellano),⁵ donde se señala que “Para tomar decisiones políticas informadas para luchar contra la discriminación y fomentar la igualdad de trato, los legisladores y los responsables políticos necesitan datos sobre el posicionamiento social de las personas y sus experiencias con relación al racismo y la discriminación racial o étnica, así como que en el uso de categorías estadísticas (analíticas) para cualquier recogida de datos o a efectos del desglose de los datos, debe regirse siempre por el principio primordial, basado en los derechos humanos, de **no ocasionar daños**. «No ocasionar daños» significa, según este documento, que ninguna actividad de recogida de datos debe crear o reforzar la discriminación, el sesgo o los estereotipos existentes y que los datos recogidos, deben utilizarse en beneficio de los grupos que describen y de la sociedad en su conjunto.

También se señala que “los datos sobre igualdad son esenciales para evaluar la situación de las minorías étnicas y, de este modo, abordar de manera eficaz el racismo y las desigualdades estructurales”, y que «El objetivo debe ser que los Estados miembros, avancen hacia la recogida de datos desglosados en función del origen “racial” o étnico, capturando tanto las experiencias subjetivas de discriminación y victimización como los aspectos estructurales del racismo y la discriminación. Estos datos deben ser exhaustivos, fiables, regulares y oportunos; integrarse en las encuestas nacionales y de la UE; y ser tanto representativos como comparables».

⁵ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination-0/equality-data-collection_en#documents

También se recomienda enumerar las fuentes de datos disponibles, lo que la Dirección General para la Igualdad de Trato y Diversidad Étnico Racial (en adelante DGITYDER) ha realizado en colaboración con el Consejo Estatal del Pueblo Gitano y el Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica (CEDRE)⁶, y llevar a cabo consultas comunitarias con representantes de los grupos poblacionales y étnicos que sufren con más asiduidad la discriminación racial, para:

- a) identificar las categorías más adecuadas para el desglose o las preguntas relativas a la auto identificación que se formularán en una encuesta, etc., y
- b) llegar a un consenso sobre las definiciones subyacentes.

Otras recomendaciones son:

- la(s) pregunta(s) sobre las identificaciones étnicas o raciales deben formularse de tal manera que el encuestado pueda ver todas las opciones de respuesta posibles antes de tomar su decisión.
- proporcionar información personal sobre la propia pertenencia étnica debe ser opcional para los posibles encuestados, y esto debe comunicárseles claramente en las instrucciones que preceden a la pregunta sobre cómo se auto identifican en términos “raciales” o étnicos.
- los datos deben recogerse con el consentimiento del encuestado, la cláusula de exclusión voluntaria debe ser una opción. La participación debe tener carácter voluntario.

De acuerdo con el Eurobarómetro sobre la discriminación en la Unión Europea de 2006⁷, los resultados a la pregunta sobre la voluntad de las personas para dar datos personales, en determinadas condiciones, para combatir la discriminación, con respeto al anonimato, para entender y prevenir mejor la discriminación; el 75% de los ciudadanos encuestados estaban a favor de dar información sobre su origen étnico, el 74% sobre su religión o creencias, el 65% sobre su orientación sexual, y el 71% sobre su situación de salud.

⁶ Ver documento adjunto a este correo electrónico

⁷ Trabajo de campo 2006. (página28). https://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/archives/ebs/ebs_263_en.pdf

3. Protección de Datos

La nota de orientación sobre la recogida y el uso de datos sobre igualdad basados en el origen racial o étnico mencionada anteriormente, también recomienda que toda recogida y tratamiento de datos sobre igualdad debe realizarse respetando plenamente los principios y salvaguardias del **Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/79⁸**, recomendando específicamente que:

- los datos no deben publicarse ni ser accesibles al público de una manera que permita identificar a los titulares de los datos, ya sea directa o indirectamente.
- permite la recogida y el tratamiento de categorías especiales de datos personales en determinadas condiciones, en particular con fines estadísticos o de investigación [artículo 9, apartado 2, letras a), g) y j)].
- los responsables de la recogida de datos y encargados del tratamiento en los Estados miembros de la UE deben solicitar el consejo de sus autoridades nacionales de protección de datos y orientación adicional por parte del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) y del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) sobre las salvaguardias que deben aplicarse al recoger y tratar categorías especiales de datos personales, en particular con fines de investigación científica [artículo 9, apartado 2, letra j), del RGPD]. Al 23 FRA (2021).
- Salvaguardias: En virtud del artículo 9 del RGPD, las categorías especiales de datos personales incluyen «datos personales que revelen el origen étnico o racial, ...».
- El artículo 9, apartado 2, del RGPD establece que la prohibición general de tratar categorías especiales de datos personales (artículo 9, apartado 1) no se aplica en varios casos, entre los que se incluyen: cuando el interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines

⁸ <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

especificados;...; cuando el tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 128, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, siempre que el tratamiento sea proporcional al objetivo perseguido, respete en lo esencial el derecho a la protección de datos y establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.

- Todo esto está matizado por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos que complementa al Reglamento, en su artículo 9, que señala que “a los efectos del artículo 9.2.a) del Reglamento (UE) 2016/679, a fin de evitar situaciones discriminatorias, el solo consentimiento del afectado no bastará para levantar la prohibición del tratamiento de datos cuya finalidad principal sea identificar su ideología, afiliación sindical, ...u origen racial o étnico. Lo dispuesto en el párrafo anterior no impedirá el tratamiento de dichos datos al amparo de los restantes supuestos contemplados en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así proceda.
- el tratamiento de datos siempre tiene que responder a una legitimación, así lo recoge el artículo 6 del RGPD, y en este caso es el interés específico de evitar situaciones de discriminación, que estaría incluida desde el ejercicio de una obligación legal, como una misión de interés público o el ejercicio de una potestad pública.
- el Reglamento no se aplicaría a datos anónimos o datos que se conviertan en anónimos⁹. Por tanto, las personas encargadas de recopilar los datos deberán tomar las medidas adecuadas para garantizar que esos datos son anónimos. Y si una vez recogido el dato se transformase en anónimo, en la primera parte sí se aplicaría la normativa de protección de datos y la anonimización debería de

⁹ Por lo tanto, los principios de protección de datos no deben aplicarse a la información anónima, es decir información que no guarda relación con una persona física identificada o identificable, ni a los datos convertidos en anónimos de forma que el interesado no sea identificable, o deje de serlo. En consecuencia, el presente Reglamento no afecta al tratamiento de dicha información anónima, inclusive con fines estadísticos o de investigación (considerando 26 RGPD).

realizarse con aquellos procedimientos robustos que impidan que sea reversible a través de un análisis de riesgo que garantice el proceso de anonimato.

4. Situación en los países de nuestro entorno

En algunos países de la Unión Europea como **Irlanda**, desde 1993, el “Pavee Point Traveller and Roma Centre” ha apostado por la recogida de información desagregada sobre origen étnico de los Romaníes y “Travellers” en línea con la normativa de protección de datos europea y con un enfoque de derechos humanos, basada en los principios de auto identificación, transparencia, privacidad, consulta a organizaciones representativas...

Han trabajado con la Oficina Central de Estadísticas, para mejorar la forma en que se recogían este tipo de datos en los distintos censos consiguiendo que los “Travellers” se auto identificaran en mayor número en los distintos censos de 2006, 2011 y 2016, donde se realizó la siguiente pregunta: ¹⁰

¿Cuál es tu origen étnico o cultural? Elige UNO de la A a la D y márcalo.
A. Blanco 1. Irlandés 2. “Traveller” irlandés 3. Blanco de cualquier otro origen.
B. Negro o negro irlandés 4. Africano 5. Negro de cualquier otro origen.
C. Asiático o Irlandés Asiático 6. Chino 7. Cualquier otro origen asiático.
D. Otros, incluyendo orígenes mixtos 8. Otros, escribe tu descripción.

En **Portugal**, en el año 2021 la oficina nacional de estadística realizó una encuesta piloto sobre condiciones de vida, orígenes y las trayectorias de la población residente, cuyo principal objetivo era probar un cuestionario que contenía módulos específicamente centrados en las experiencias relacionadas con la discriminación, así como una pregunta para medir la auto identificación de los encuestados en términos del origen étnico.

¹⁰If We Are Not Counted, We Do Not Count: A Bottom-up Approach to Ethnic Equality Monitoring in Ireland Ronnie Fay and Lynsey Kavanagh, Pavee Point Traveller and Roma Centre. Dimensions of Antigypsyism in Europe. ENAR Anti-Racism in Focus 3. (Páginas 231- 245). Editado por Ismael Cortés y Markus End.

Además, la encuesta piloto prueba el diseño de la muestra para garantizar que se capte la diversidad de la población residente, como los grupos étnicos minoritarios específicos. El cuestionario final, que se dirigió a toda la población, incluyó también varios módulos extensos sobre las condiciones de vida, tales como salud, vivienda, acceso a bienes y servicios, ingresos, familia y fertilidad, y uso de las TIC.

Preguntando a la persona como se auto identificaba, teniendo en cuenta la historia, origen, sentido de pertinencia y antecedentes entre las siguientes opciones:

1. Asiático/a
2. Blanco/a
3. Gitana/o/Roma
4. Negra/o
5. Origen Mixto. ¿Cuál?
6. No me identifico con ninguno de estos grupos ¿Por qué?
7. Prefiero no contestar
8. No lo sé

En el **Reino Unido**, por su parte, los encuestados son invitados a seleccionar, de una lista de categorías, el grupo étnico al que consideran que pertenecen. Hay dos factores determinantes: su opción de cómo definen su origen étnico y el listado previo de opciones que se les presenta.¹¹ Su libertad no es plena y está limitada por las opciones presentadas.

¿Cuál es su grupo étnico?

Elige una opción que describa mejor su grupo étnico.

Blanco

1. Inglés/Galés/Escocés/Norirlandés/Británico/a.
2. Irlandés
3. Gitano/a/Viajero/a Irlandés
4. Cualquier otra persona con antecedentes blancos, por favor describir.

Mixto/a/Múltiples grupos étnicos

5. Blanco/a y negro/a Caribeño/a
6. Blanco/a y negro/a Africano/a
7. Blanco/a y asiático/a
8. Cualquier otra persona con antecedentes mixtos o múltiples grupos étnicos, por favor describir.

Asiático/a, /británico/a asiático/a

¹¹ <https://www.ons.gov.uk/methodology/classificationsandstandards/measuringequality/ethnicgroupnationalidentityandreligion>

9. Indio/a
 10. Pakistani
 11. Bangladesí
 12. Chino/a
 13. Cualquier otra persona con antecedentes asiáticos, por favor describir.
- Negro/a/ africano/a/caribeño/a/negro británico**
14. Africano/a
 15. Caribeño/a
 16. Cualquier otra persona con antecedentes negros/africanos/caribeños, por favor describir.
- Otros grupos étnicos**
17. Árabe
 18. Cualquier otro grupo étnico, por favor describir.

Las oficinas nacionales de estadística de América Latina, han trabajado la inclusión del enfoque étnico mayormente en los censos de población.¹²

Argentina 2001, 2010 y 2022:¹³ “¿Si alguna persona de este hogar es indígena o descendiente de pueblos indígenas (originarios o aborígenes)? ¿Ud. o alguna persona de este hogar es afrodescendiente o tiene antepasados de origen afrodescendiente o africano (padre, madre, abuelos/as, bisabuelos/as? Indique cuál pueblo: -----”

Bolivia 2001 y 2012: Como boliviana o boliviano, ¿pertenece a alguna nación o pueblo indígena originario campesino o afroboliviano? ¿A cuál?

Brasil 2000, 2010 y 2022:¹⁴ “¿Su color o raza es... 1. Blanco 2. Negro 3. Pardo 4. Amarillo 5. Indígena?”

Colombia 2005 y 2018:¹⁵ “De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos, ... es o se reconoce como: 1. Indígena ¿A cuál pueblo indígena pertenece? 2. Rom 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia 4. Palenquero de San Basilio 5. Negro/a, mulato/a, afrocolombiano/a o afrodescendiente 6. Ninguno de los anteriores”

Venezuela 2011:¹⁶ dos preguntas: “¿Pertenece a algún pueblo indígena o etnia? ¿Cuál? “Según sus rasgos físicos, ascendencia familiar, cultura y tradiciones se considera: 1. Negra/negro 2. Afrodescendiente 3. Morena/moreno 4. Blanca/blanco 5. Otra ¿Cuál?” En caso afirmativo, se pide especificar el pueblo.

¹² Fabiana Del Popolo y Susana Schkolnik. Comisión Económica para América Latina y el Caribe de Naciones Unidas.

¹³ *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022*. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/reconocernos-desde-la-cultura-en-el-censo-2022>

¹⁴ https://ftp.ibge.gov.br/Censos/Censo_Demografico_2022/Previa_da_Populacao/Nota_Metodologica_Previa_Populacao_Municipios_CD2022.pdf

¹⁵ *Población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera resultados del censo nacional de población y vivienda 2018*. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/grupos-etnicos/informacion-tecnica>

¹⁶ *XIV Censo de población y vivienda 2011*. Instituto nacional de estadística de Venezuela. Disponible en: <http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/ResultadosBasicos.pdf>

México 2010 y 2020:¹⁷ (dos preguntas) [autoascripción afrodescendiente] “Por sus antepasados y de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, se considera afromexicano(a) negro(a) o afrodescendiente? SÍ/NO” [autoascripción indígena] “De acuerdo con su cultura, ¿(NOMBRE) se considera indígena? SÍ/NO”

Según el informe del Banco Mundial *Afrodescendientes en América Latina: Hacia un marco de inclusión*,¹⁸ una de las primeras señales de cambio de la situación de los Afrodescendientes en América Latina, fue la creciente inclusión de variables étnicas en las estadísticas nacionales, que no se reportaban en la mayor parte de los países desde la primera mitad del siglo XX.

5. Consentimiento expreso

En España el artículo 11 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública¹⁹, señala que cuando los servicios estadísticos soliciten datos, **deberán proporcionar a los interesados información suficiente sobre la naturaleza, características y finalidad de la estadística**, advirtiéndoles, además, de si es o no obligatoria la colaboración, de la protección que les dispensa el secreto estadístico, y de las sanciones en que, en su caso, puedan incurrir por no colaborar o por facilitar datos falsos, inexactos, incompletos o fuera de plazo, concretando en el apartado segundo del artículo que **“En todo caso, serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, sólo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los interesados los datos susceptibles de revelar el origen étnico**, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o ideológicas y, en general, cuantas circunstancias puedan afectar a la intimidad personal o familiar.” **Por su parte, el artículo 13 señala, que serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos personales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes**

¹⁷ Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI [Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_cuest_ampliado.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_cuest_ampliado.pdf)

¹⁸ Informe del Banco Mundial *Afrodescendientes en América Latina: Hacia un marco de inclusión* <http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/08/29/eliminating-afro-descendant-exclusion-in-latin-america-is-vital-for-development>

¹⁹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-10767>

como a través de fuentes administrativas. Entendiendo que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos. El secreto estadístico obliga a los servicios estadísticos a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen.

6. Los criterios de identificación.

Naciones Unidas ha insistido en la necesidad de utilizar **el criterio de auto reconocimiento**. Así mismo, ha reiterado la importancia de que los grupos étnicos participen de manera activa en el proceso. Respecto de las preguntas de auto identificación, son importantes los términos que se utilizan (“¿Pertenece?”, “¿Se considera?”, “¿Es?”, “¿Desciende?”), la denominación que se da a los pueblos (pueblo, grupo, cultura, etnia, raza²⁰) y la cobertura de la pregunta o la edad a partir de la cual se formula (0, 3, 5 o 14 años) (Schkolnik y Del Popolo, 2005; Del Popolo, 2008).

7. Tres años de debate

En España comenzó en el año 2020 un debate sobre esta cuestión a iniciativa de la DGITYDER, debate que ha sido considerado una práctica prometedora por la FRA,²¹ que comenzó su andadura reuniéndose con el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), la Agencia de protección de Datos (en adelante APD) y la FRA, actores que la han acompañado en este proceso de reuniones y asesoramiento en el CEDRE (Consejo para la eliminación de la Discriminación racial o étnica) y en el Consejo Estatal del

²⁰ Dado que todos los seres humanos pertenecen a la misma raza, la ECRI rechaza las teorías basadas en la existencia de “razas” diferentes. No obstante, en su Recomendación nº 7 de Política General, la ECRI utiliza este término para garantizar que la legislación protege igualmente a las personas que normalmente y, por error, se consideran pertenecientes a “otra raza”.

²¹ [Debate on the appropriateness of introducing a question on ethnic origin in studies, surveys or reports | European Union Agency for Fundamental Rights \(europa.eu\)](https://europeanunion.europa.eu/debate-on-the-appropriateness-of-introducing-a-question-on-ethnic-origin-in-studies-surveys-or-reports)

Pueblo Gitano. Órganos colegiados en los que se han mantenido diversas reuniones sobre esta cuestión en los últimos tres años.

A su vez, la DGITYDER ha organizado tres mesas de debate con ponentes nacionales e internacionales en las Semanas Antirracistas de 2021, 2022 2023²² y se ha reunido con más de 50 organizaciones de la sociedad civil, entre ellas organizaciones de personas afrodescendientes, negras, gitanas, africanas, asiáticas, árabes, amazigh, para conocer su opinión sobre esta cuestión y sobre cómo quieren ser denominadas las personas a las que defienden /representan, y ha tenido en cuenta sus opiniones como recomiendan los organismos internacionales. También se trabajó esta cuestión en la elaboración de la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del pueblo gitano 2021-2030²³.

A su vez, en 2021, la DGITYDER encargó un estudio titulado «Aproximación a la población africana y afrodescendiente en España. Identidad y acceso a derechos²⁴», centrado en cómo las personas africanas y afrodescendientes que viven en España ejercen y disfrutan de sus derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos. El estudio se basa en dos encuestas en línea dirigidas a la población pertinente y a las organizaciones de la sociedad civil, con preguntas sobre experiencias de discriminación y elaboración de perfiles policiales. En este estudio se planteaba una pregunta abierta que permitía la autoidentificación de las personas afrodescendientes que viven en España.

8. Propuesta concreta

En España, en ningún caso se plantea hacer esta operación en el censo. Ya no se realizan censos de población porque la información es recopilada a través del padrón, es por eso que si se quisiera hacer una selección por origen étnico se debería incluir este

²² <https://www.youtube.com/watch?v=VqNhIOBg270&list=PLMXzkNaN1GD0VWneO3I70tFt2sXWTF2i&index=7>

²³ https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/docs/estrategia_nacional/Estrategia_nacional_21_30/estrategia_aprobada_com.pdf

²⁴ https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dgigualdadtrato/Documents/Aproximaci%C3%B3n%20a%20la%20poblaci%C3%B3n%20africana%20y%20afrodescendiente%20resumen_ejecutivo.pdf

apartado en el volante de empadronamiento o preguntarse allí directamente en el momento de inscripción, situación que no tiene sentido administrativamente.

Estos datos solamente podrán ser utilizados a los efectos de diseñar políticas para eliminar el racismo estructural, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia y facilitar la inclusión de los grupos poblacionales y étnicos que sufren con más asiduidad como víctimas, la discriminación racial, y tener más información sobre las brechas de implementación —o implementación inadecuada, de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de estos grupos.

La propuesta es hacerlo en una encuesta bajo los criterios de auto identificación, no causar daños, anonimato y voluntariedad. En concreto, que el INE, lo realice en la **ECEPOV del 2026²⁵**, (Encuesta de Características Esenciales de la Población y la Vivienda), realizada por primera vez el 2021 y en la que participó medio millón de personas (1% de la población). **El INE ha participado en las deliberaciones que han desembocado en esta propuesta y considera también que ésta sería la vía más adecuada.**

La ECEPOV, está diseñada con el objetivo principal de proporcionar información detallada sobre personas, viviendas y edificios y permitiría cruzar información sobre acceso a la vivienda y características de la misma, nacionalidad, lugar de nacimiento, nivel de estudios, conocimiento de lenguas, situación laboral, contacto con las nuevas tecnologías y salud. Se preguntaría sobre el origen étnico a toda la sociedad, para que se obtenga una visión panorámica de la población y de los grupos poblacionales y étnicos que sufren con más asiduidad la discriminación racial. Se establecería una lista cerrada

²⁵https://www.ine.es/dyns/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177092&menu=ultiDatos&cidp=12547355729
81

de respuestas y una categoría abierta (otros), **que incluiría la opción de no contestar (voluntariedad)** y la opción de contestar a varias y que, podría ser similar a esta²⁶:

Según su historia familiar, ascendencia, sentido de pertenencia y cultura, se considera una persona (*diversas respuestas permitidas*):

1. Negra/Afro/Afrodescendiente/Afro española/africana negra
2. Gitana/Romaní/Roma
3. Árabe
4. Amazigh/Norteafricana no Árabe
5. Blanca latinoamericana
6. Nativa americana, Indoamericana/Indígena/originaria de Abya Yala
7. Asiática del Este o del Sureste
8. Asiática del centro-sur
9. Del oeste de Asia/Turca
10. Blanca/mediterránea
11. Mixta/mestiza/varias ascendencias. ¿Cuáles?
12. Otra ¿Cuál? Se pide especificar cuál, en el caso de seleccionar esta opción.
13. No lo sé.
14. Prefiero no contestar a esta pregunta
15. No entiendo esta pregunta

²⁶ Como toda pregunta compleja de una encuesta a hogares, debe someterse a pruebas cualitativas que se deberían realizar en 2024-2025 antes de su inclusión en una encuesta real, que pudieran dar lugar a modificaciones en su planteamiento una vez analizada la forma en la que las personas entienden la pregunta y elaboran la respuesta